

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO MAR DE CRISTAL T. M. DE CARTAGENA”.

1-PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE 11/09/2015.

2-ORDEN DE DESISTIMIENTO DE 27/04/2015.

3- INFORME JURÍDICO DE 26/11/2013.

4-INFORME DE 09/10/2013 SOBRE JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

5-INFORME DE 30/09/2013 SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

6-INFORME DE 30/09/2013 SOBRE APLICACIÓN DEL ART. 16.10 DE LA LEY 3/1996 DE 16 DE MAYO DE PUERTOS DE LA C.A.R.M.

7-PUBLICACIÓN EN BORM DE 31/01/2012 ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO MAR DE CRISTAL (PMUR12) T.M. DE CARTAGENA.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado para la contratación, por Procedimiento Abierto Varios Criterios, del expediente núm. 27/2014 **“CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA”**, a tenor de lo dispuesto en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los artículos 6 y 7 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 4/1997, de 24 de julio, de Construcción y Explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia, cuyo valor estimado asciende a 4.524.028,01 € (IVA excluido) y el Canon mínimo de ocupación después de reducción del 35% a 82.386,67 euros/anuales (mas el IVA legalmente vigente), siendo aprobado definitivamente el Proyecto Básico por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 13 de enero de 2011, modificada por Orden de 9 de enero de 2012.

Vista Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 28 de mayo de 2014 aprobando este expediente de contratación y disponiendo el inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto varios criterios.

Visto Anuncio de licitación de este expediente 27/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 6 de junio de 2014, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 2 de julio de 2014.

Visto que a dicha licitación, una vez finalizado el plazo de presentación, se han presentado los siguientes licitadores:

Número	Licitadores
1	CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.
2	UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M

Con fecha 6 de noviembre de 2014 se produjo la apertura de la oferta económica (Criterios de Adjudicación Objetivos) de los licitadores admitidos, y la Mesa de Contratación acordó por unanimidad remitir los resultados de esta apertura a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para informe de valoración y posible determinación de bajas temerarias, y posterior acumulación de la puntuación económica con la puntuación técnica obtenida, a efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

Vistos Informe de Valoración de los Criterios de Adjudicación Objetivos, según el cual la puntuación obtenida por CONSTRUCCIONES INIESTA S.L. es de 17,44 puntos de un total de 32 y la de la UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT MAGUEL de 22 puntos e Informe con la puntuación total obtenida por los licitadores admitidos, que ascienden a 27,64 y



27 puntos respectivamente, de fecha 7 de noviembre de 2014, emitidos por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

Vista Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2014, aprobando los Informes anteriores y proponiendo la adjudicación del "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA", a CONSTRUCCIONES INIESTA S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Visto que tras la Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 2 de febrero de 2015 por la que se aprueba definitivamente el proyecto para la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL EN T.M. CARTAGENA" y que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado, dentro del plazo establecido, la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, se otorga la concesión y se requiere a CONSTRUCCIONES INIESTA S.L., con CIF. B30060800 para la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días.

Visto que en el plazo indicado para la formalización no se ha atendido al requerimiento y en virtud de clausula 17 del PCAP, si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, siendo de aplicación los efectos previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, y podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios causados, se emite Orden de 27 de abril de 2015 en la que se da por desistido del procedimiento al adjudicatario CONSTRUCCIONES INIESTA S.L..

Vista Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de abril de 2015, en la que se acuerda requerir la documentación prevista en el art. 151 del TRLCSP al siguiente licitador con mayor puntuación total, y por tanto oferta económicamente más ventajosa, UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M en los siguientes términos:

Inversión total en obras (IVA excluido) según proyecto licitador	848.480,92 €
IVA 21%	178.180,99 €
Inversión total en obras (IVA incluido) según proyecto licitador	1.026.661,91 €
Canon Ocupación	82.601,00 € al año (más IVA)
Tarifa Cesión amarres	220,00 €/m ²
Tarifa Alquiler anual	150,00 €/m ²
Cuota mantenimiento anual	33,00 €/m ²



Visto Informe de Supervisión de fecha 2 de junio de 2015 en el que se detalla una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas por el licitador propuesto como adjudicatario.

Visto Requerimiento de subsanación remitido por el Servicio de Contratación con fecha 15 de junio de 2015 y documentación aportada por la UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M. subsanando las deficiencias advertidas.

Visto Informe de Supervisión de fecha 20 de julio de 2015 en el que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Vista la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 30 de julio de 2015 por la que se aprueba definitivamente el proyecto para la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL EN T.M. CARTAGENA" y que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado, dentro del plazo establecido, la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, y acredita la constitución de la garantía definitiva por importe de 42.424,05 Euros, mediante aval, según resulta de la correspondiente carta de pago con nº CARM/2015/1000001740, de fecha 19 de agosto de 2015.

Procede el otorgamiento de la concesión a favor de UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M, con CIF. U73893364, ascendiendo la inversión a realizar por el mismo a 848.480,92 Euros, más 178.180,99 Euros correspondientes al IVA (1.026.661,91 Euros IVA incluido) y el Canon de Ocupación de 82.601,00 euros al año mas el IVA correspondiente, por ser el licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa y cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación

Las características y ventajas de la proposición del adjudicatario son: por ser la oferta económicamente más ventajosa para la administración tras el desistimiento del anterior adjudicatario por haber retirado su oferta y entenderse desistido al no haber formalizado el contrato en el plazo previsto en el art. 156 TRLCSP, siendo los criterios concretos que determinan la adjudicación los siguientes: *Proyecto de construcción presentado, obras que supongan mejoras ambientales, estudio económico-financiero, experiencia demostrada en explotación de instalaciones portuarias que excedan del mínimo de solvencia exigido, y mejora sobre el Canon mínimo de ocupación, entre otros.*

Se requiere al licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa, UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M, con CIF. U73893364, para que presente la documentación necesaria para formalizar la adjudicación exigida en la Cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra aportar escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria en forma de Sociedad Anónima.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los artículos 6 y 7 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 14 de la Ley 4/1997, de 24 de julio, de Construcción y Explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

PRIMERO.- Otorgar la concesión de obra pública para **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA**, a UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M, con CIF. U73893364, que habrá de constituirse en Sociedad Anónima, debiendo realizarse el correspondiente contrato con esta nueva entidad, una vez constituida.

La inversión a realizar asciende a 848.480,92 Euros, más 178.180,99 Euros correspondientes al IVA (1.026.661,91 Euros IVA incluido), siendo la superficie de ocupación disponible de 25.596,50 m², por un plazo concesional de 6 años y con las siguientes condiciones:

1º La concesión se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a esta contratación.

2º El Canon de Ocupación a ingresar es de 82.601,00 euros al año mas el IVA legalmente vigente, que es el ofertado por UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M, que se abonará según lo previsto en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se actualizará anualmente conforme al índice de variación del IPC.

3º El Canon de Explotación se devengará cuando en este Puerto Deportivo se desarrollen actividades de carácter comercial y lucrativo, en virtud del artículo 16 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su abonó, en su caso, se hará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º La Garantía definitiva (Obras y explotación), aportada por UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M, asciende a 42.424,05 euros, la cual según lo previsto en la Cláusula 6.3 del PCAP será objeto de actualización cada cinco años y será devuelta una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha del Acta de Recepción Formal, y según la cláusula 16.2 del PCAP, una vez constituida la Sociedad



Concesionaria, deberá ser sustituida por otra de igual importe pero a nombre de la Sociedad Anónima.

5º Las obras de construcción deberán realizarse con arreglo al Proyecto de Construcción aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2015.

6º Las tarifas a aplicar durante la explotación de esta concesión serán las ofertadas por UTE ARTERIEGO S.L., HORMA S. Y MANT.INT. Y JORGE HAENELT M

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que se efectuará en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación/otorgamiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP previa aportación de la documentación exigida por la Cláusula 17.1 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Murcia, a 11 de septiembre de 2015.
EL CONSEJERO,



Fdo.: Francisco M. Bernabé Pérez.



Referencia: 27/2014
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA
PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL
PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL

ORDEN

Visto expediente de contratación núm. 27/2014 relativo a "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA", tramitado por esta Consejería, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y cuya licitación fue publicada en el BORM de fecha 6 de junio de 2014.

Visto que a dicha licitación se presentaron dos licitadores, CONSTRUCCIONES INIESTA S.L. y UTE HORMA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S.L, ARTERIEGO S.L Y JORGE HAENELT MAGUEL.

Visto que esta concesión fue otorgada a favor de CONSTRUCCIONES INIESTA S.L., con CIF B-30060800, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015, previa constitución por esta mercantil de la correspondiente garantía definitiva, por importe de 53.569,60 euros, según carta de pago CARM/2015/1000000307, de fecha 12 de febrero de 2015.

Con fecha 1 de abril de 2015 se remitió a CONSTRUCCIONES INIESTA S.L. notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre otorgamiento a su favor de esta concesión y requerimiento para la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige esta contratación previa a la formalización del presente contrato, concediéndoles un plazo no superior a quince días hábiles desde el siguiente a la recepción de dicha notificación, plazo que finalizaba el 22 de abril de 2015. Una vez transcurrido este plazo, la mercantil CONSTRUCCIONES INIESTA S.L., no ha presentado la documentación requerida y ha remitido escrito comunicando que retiran la oferta presentada a este procedimiento.

Vista la cláusula 17 del PCAP que establece que "*Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, siendo de aplicación los efectos previstos en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios causados*".

Vista la cláusula 6.1 del PCAP que determina que para la participación en la presente licitación no será precisa la constitución y prestación de garantía provisional, regulada en el artículo 103 del TRLCSP, que responde, para al licitador que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2, el cual establece asimismo que se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y visto el artículo 100 del TRLCSP que regula las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva, entre las que no se encuentra la no presentación de documentación requerida para resultar adjudicatario ni para la formalización del contrato y la consiguiente retirada de su oferta.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 100, 103, 151 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Dar por desistido del procedimiento para el otorgamiento de “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA”, a CONSTRUCCIONES INIESTA S.L., con CIF B30060800, por haber retirado su oferta, al no haber formalizado el presente contrato en el plazo previsto en el artículo 156 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Devolver a CONSTRUCCIONES INIESTA S.L., con CIF B30060800, la garantía definitiva que, por importe de 53.569,60 euros, constituyó el día 12 de febrero de 2015, en la Tesorería de esta Comunidad Autónoma, mediante Carta de Pago número CARM/2015/1000000307, relativa al expediente de contratación 27/2014 para otorgamiento de la “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA”.

TERCERO.- Notificar la presente Orden al concesionario y remitirla a la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda para que se proceda a la devolución efectiva de la mencionada garantía.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Murcia, a 27 de abril de 2015
El CONSEJERO

Edo. Francisco M. Bernabé Pérez.



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: Contrato de concesión de obra pública en el puerto deportivo de Mar de Cristal..

Por el Servicio de Contratación se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para su informe por el Servicio Jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

El contrato se adjudica de acuerdo con lo previsto en los artículos 150, 157 a 161 de la ley antes señalada, correspondiendo al Consejo de Gobierno el otorgamiento de la concesión, según se desprende del artículo 6.2 de la Ley 3/96 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e indicándose por orden decreciente los criterios de puntuación, con 25 puntos de criterios objetivos, 50 puntos de criterios objetivos, representando entre estos últimos un total de 10 puntos la llamada mejora sobre el canon con 0,5 por cada 5% de incremento del canon una vez efectuada la reducción a la que se refiere el artículo 16.10 de la ley 3/96 antes citada. Sobre esta última reducción, obra informe en el expediente del Jefe de Servicio de Infraestructura de la Dirección general de Transportes y Puertos, favorable a la citada reducción del canon, calculado inicialmente en 126.748€ que quedaría 82386,67 €, y revistiendo, según el señalado el informe, tales obras, el carácter que exige el artículo 16.10 de la ley 3/96. La concesión ahora licitada, ha quedado desierta en una ocasión anterior, de acuerdo con la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 9 de enero de 2013, que obra den el expediente, por lo que buena parte de sus cláusulas ya se han informado favorablemente por este Servicio Jurídico. De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente el PCAP, pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización.



El Jefe del Servicio Jurídico

13

Fdo. Fernando Roca Guillamón



**INFORME SOBRE JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE
VALORACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL P.D.
MAR DE CRISTAL
N/Ref: PCJ 203/213**

En el expediente de contratación deberá justificarse la elección del procedimiento, es decir, la causa que respalda la decisión de la Administración para utilizar un determinado procedimiento para la adjudicación de su concreto contrato (artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Por ello, a los efectos de la justificación exigida en el citado artículo sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- El presente expediente se licita por el procedimiento abierto y forma de adjudicación varios criterios, debido a que la referida concesión incluye la ejecución de obras de mejora y su explotación por el futuro concesionario, prestación que es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas distintas a la previstas en el Estudio de Viabilidad redactado por la Dirección General de Transportes y Puertos.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objeto de determinar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículo 150.1 del citado Real Decreto Legislativo).

Murcia 9 de octubre de 2013
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Francisco Javier Zapata Martínez.



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debe indicarse lo siguiente:

Finalizada la concesión para la construcción y explotación del Puerto Deportivo de MAR DE CRISTAL, la gestión de la explotación del mismo correspondía, de forma directa, a la Dirección General de Transportes y Puertos.

Por carecer la Dirección General de Transportes y Puertos de recursos materiales y humanos suficientes, no es posible afrontar directamente la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora y gestión directa de este Puerto Deportivo.

Son objeto del contrato:

1. Ejecución de obras:
 - a. La ejecución de las obras objeto del contrato se llevarán a cabo según lo previsto en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL, de la oferta que resulte adjudicataria del contrato. La ejecución quedará condicionada a la supervisión, aprobación y comprobación del replanteo del proyecto por parte de la Administración.
2. Explotación de la concesión durante un plazo máximo de 6 años, que se realizará mediante el desarrollo de las actividades propias de un puerto deportivo, cuyas actividades y tarifas se concretarán en la propuesta del licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Murcia, a 30 de septiembre de 2013

Vº Bº
El Director General de
Transportes y Puertos



Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

El Jefe del Servicio de Infraestructura



Francisco Marín Arnaldos



INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL ART 16.10 DE LA LEY 3/1996, DE 16 DE MAYO, DE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL.

El Puerto Deportivo de Mar de Cristal es un Puerto de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyas infraestructuras se encuentran en un estado de deterioro, que requieren obras de mejora portuaria que permitan prestar los servicios portuarios con las suficientes garantías de calidad y seguridad.

Las obras consideradas como imprescindibles para este fin, tienen un presupuesto de 720.790,56 € tomando como referencia los importes de los capítulos considerados como obligatorios contenidos en el Proyecto Básico de la licitación y que necesariamente deben incluirse en los proyectos de ejecución que presenten los licitadores.

El canon de ocupación inicial de la concesión asciende a la cantidad de 126.748,72 €, la reducción del 35% de este canon en aplicación de lo dispuesto en el Art 16.10 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, implicaría la realización de obras por valor de 44.362,05 € por cada año de duración de la concesión. Teniendo en cuenta que el plazo de la concesión es de 6 años, el importe mínimo de las obras para alcanzar esta reducción del canon sería de 266.172,31 €, que resulta superado por el presupuesto de 720.790,56 € correspondiente a las obras que de forma obligatoria deberá afrontar el licitador que resulte adjudicatario de la concesión.

Estas obras de mejora portuaria (recuperación de calados, adecuación de pantalanés existentes, alumbrado, redes eléctricas, red de saneamiento, red de abastecimiento, balizamiento, seguridad y salud y gestión de residuos) son de interés para la Administración y no generan beneficios económicos al concesionario dado que las mismas no representan una actividad complementaria de explotación comercial susceptible de un aprovechamiento económico diferenciado de los usos básicos destinados a la actividad náutico-deportiva, con lo que en virtud de lo dispuesto en el Art 16.10 la Administración portuaria en el concurso de concesión de obra pública



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Transportes y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia

www.carm.es/cpt/

puede determinar que el canon de ocupación se efectúe en una parte que no excede del 35 % en estas obras de mejora portuaria.

Así pues el canon de ocupación anual en aplicación del Art 16.10 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aplicando la reducción del 35% asciende a la cantidad de 82.386,67 €. ✓

Murcia, a 30 de septiembre de 2013

El Jefe del Servicio de Infraestructura

Francisco Marín Arnaldos



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1529 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal" (PMUR12), T.M. de Cartagena.

Visto el expediente PCJ 708/2008 (PMUR12), relativo a la tramitación del contrato de obra pública que permita el acondicionamiento, reforma y explotación del Puerto Deportivo Mar de Cristal, y en base a los siguientes

Antecedentes

Primero: Mediante Orden de 13 de enero de 2011 (BORM n.º 34, de 11 de febrero), de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal (PMUR12), t.m. de Cartagena.

Segundo: En fecha 30 de septiembre de 2011 se emite por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos "Informe-propuesta de ampliación del plazo máximo de concesión para el "acondicionamiento, mejora y explotación del Puerto Deportivo de Mar de Cristal".

Tercero: En fecha 21 de noviembre de 2011 se emite por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, relativo al cálculo del canon de ocupación para la concesión anteriormente citada.

Cuarto: En fecha 15 y 16 de diciembre de 2011, se emiten nuevos informes por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: Que el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es el órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto básico objeto del presente procedimiento, conforme al artículo 112.1 en relación con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto del presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segunda: El informe emitido por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 30 de septiembre de 2011, citado en el Antecedente Segundo indica lo siguiente:

Por la Dirección General de Transportes y Puertos se han iniciado los trámites para la licitación de una nueva concesión con objeto de ejecutar las obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación, para lo cual se ha redactado el Proyecto Básico correspondiente, que



incluye el Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión, así como los Pliegos de Condiciones que han de regir la misma.

Todos los documentos anteriormente citados, recogen un plazo máximo de la concesión de 15 años, horizonte que se consideraba adecuado a las características de la actuaciones que se plantean. No obstante lo anterior, la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas aconseja la adopción de medidas extraordinarias para mitigar los efectos de la misma.

Así, el "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013" aprobado por esta Administración plantea, entre otras medidas conducentes al equilibrio de las cuentas públicas, la obtención de determinados ingresos extraordinarios mediante la "monetización" de activos, entre los que se citan expresamente los puertos de titularidad autonómica. En la página 49 del referido documento se cita textualmente "El planteamiento de la operación vinculada a las marinas pasa por la monetización de estos activos mediante la concesión de su explotación, a un periodo largo,...". Este horizonte temporal, así como la posibilidad de obtener un pago anticipado de los cánones anuales que corresponderían a estas concesiones, capitalizando así los flujos previstos para futuros ejercicios, aconseja modificar los Pliegos de Condiciones de la futura concesión, fijando como plazo máximo de la misma el establecido en el artículo 12.ºd) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, se propone la modificación del primer párrafo de la cláusula Tercera.- "Duración de la Concesión", del Borrador de Pliego de Cláusulas de Explotación para la Concesión del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, dándole la redacción siguiente:

La concesión regulada por este Pliego de Cláusulas de Explotación se otorga por el plazo que se oferte en la proposición que resulte adjudicataria. Para que el plazo ofertado sea admisible no podrá ser superior a 30 años y con las demás estipulaciones contenidas en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones Concesionales. El cómputo del plazo de la concesión se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al concesionario de la Resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 14.º, en relación con el artículo 16.º9 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 21 de noviembre de 2011, citado en el Antecedente Tercero, indica lo siguiente:

"Para incluir en las condiciones económicas de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la concesión de la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación, es necesario proceder al cálculo del canon de ocupación. Este cálculo se realizará según lo establecido en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Región de Murcia modificada por la Ley 6/2005 de 1 de julio y la Ley 1/2007 de 1 de marzo, y para ello se tendrá en cuenta el valor de la superficie ocupada, valorándose la superficie de agua por un 20% de la de tierra y además el valor de las instalaciones que la administración pone a disposición.

1. Valor de las instalaciones objeto de concesión:

Valor actualizado de las infraestructuras portuarias, edificios, instalaciones, etc, que son susceptibles de aprovechamiento posterior en la nueva concesión.



incluye el Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión, así como los Pliegos de Condiciones que han de regir la misma.

Todos los documentos anteriormente citados, recogen un plazo máximo de la concesión de 15 años, horizonte que se consideraba adecuado a las características de la actuaciones que se plantean. No obstante lo anterior, la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas aconseja la adopción de medidas extraordinarias para mitigar los efectos de la misma.

Así, el "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013" aprobado por esta Administración plantea, entre otras medidas conducentes al equilibrio de las cuentas públicas, la obtención de determinados ingresos extraordinarios mediante la "monetización" de activos, entre los que se citan expresamente los puertos de titularidad autonómica. En la página 49 del referido documento se cita textualmente "El planteamiento de la operación vinculada a las marinas pasa por la monetización de estos activos mediante la concesión de su explotación, a un periodo largo,...". Este horizonte temporal, así como la posibilidad de obtener un pago anticipado de los cánones anuales que corresponderían a estas concesiones, capitalizando así los flujos previstos para futuros ejercicios, aconseja modificar los Pliegos de Condiciones de la futura concesión, fijando como plazo máximo de la misma el establecido en el artículo 12.ºd) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, se propone la modificación del primer párrafo de la cláusula Tercera.- "Duración de la Concesión", del Borrador de Pliego de Cláusulas de Explotación para la Concesión del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, dándole la redacción siguiente:

La concesión regulada por este Pliego de Cláusulas de Explotación se otorga por el plazo que se oferte en la proposición que resulte adjudicataria. Para que el plazo ofertado sea admisible no podrá ser superior a 30 años y con las demás estipulaciones contenidas en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones Concesionales. El cómputo del plazo de la concesión se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al concesionario de la Resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 14.º, en relación con el artículo 16.ºg) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 21 de noviembre de 2011, citado en el Antecedente Tercero, indica lo siguiente:

"Para incluir en las condiciones económicas de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la concesión de la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación, es necesario proceder al cálculo del canon de ocupación. Este cálculo se realizará según lo establecido en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Región de Murcia modificada por la Ley 6/2005 de 1 de julio y la Ley 1/2007 de 1 de marzo, y para ello se tendrá en cuenta el valor de la superficie ocupada, valorándose la superficie de agua por un 20% de la de tierra y además el valor de las instalaciones que la administración pone a disposición.

1. Valor de las instalaciones objeto de concesión:

Valor actualizado de las infraestructuras portuarias, edificios, instalaciones, etc, que son susceptibles de aprovechamiento posterior en la nueva concesión.



Las obras existentes cuya demolición esta contemplada en el Proyecto Básico de Mejora y Acondicionamiento del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, que sirve de base para la licitación del concurso de la nueva concesión, no se han valorado. En particular las obras valoradas a cero euros han sido:

- Pantalanes
- Edificios
- Muelles

2. Valor de las superficies ocupadas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.º4 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el valor de los terrenos se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes:

1. El asignado a efectos fiscales.
2. El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.
3. El valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia (otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares)

El primero de los valores ha sido solicitado a la Subgerencia del Catastro de Cartagena, el cual, mediante escrito de 3 de noviembre de 2011, certifica que el valor unitario de suelo de uso comercial, en los terrenos colindantes a la zona de servicio del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, determinados en la ponencia de valores vigente en el municipio de Cartagena, asciende a 11,71973 euros/m².

Para la determinación de los otros dos valores, se solicitó informe a la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Economía de Hacienda, mediante oficio de esta Dirección General de 28 de octubre de 2011. Con fecha 16 de noviembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana, de la Dirección General de Tributos, informa al respecto que en el uso comercial, Mar de Cristal es una única zona homogénea de valor, no distinguiéndose actualmente unas calles de otras, siendo por tanto el mismo valor para todo el núcleo. Contempla en su informe, en función de los Precios Medios de Mercado vigentes, publicados en la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes valores:

· Valor de repercusión de uso comercial: 210,00 euros/m². (Este valor no está publicado en la citada Orden, y representa el valor del componente suelo de las distintas tipologías de uso comercial en la zona (excepto tipología correspondiente a la planta semisótano). Conviene indicar al respecto que este valor se refiere a los "metros cuadrados construidos" en la parcela de referencia.

· Valor de resto de parcela de un edificio o elemento de un edificio, destinado a uso comercial, no ocupada por la edificación: 55,69 euros/m²

Consideramos que, al no especificar el citado informe de la Dirección General de Tributos valores diferenciados, coinciden, a los efectos que nos ocupan, el valor del suelo comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo (2) con el valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia (3).

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.º anteriormente citado, el valor del suelo a utilizar para la determinación de la base imponible del canon de ocupación de la "Concesión de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación" será el siguiente:



a) Valor de repercusión de uso comercial	210,00 euros/ m ²
b) Valor de resto de parcela no edificada	55,69 euros/m ²
c) Valor de superficie de agua abrigada (20% de b)	11,14 euros/m ²

3. Superficies ocupadas:

Para la determinación de las superficies ocupadas, distinguiendo entre superficie de tierra y superficie de agua, se ha realizado la correspondiente medición sobre plano.

Dado que la explotación efectiva realizada por el concesionario se produce desde el límite exterior del espaldón, se considera que la superficie ocupada o aprovechada es la situada dentro de los límites exteriores del espaldón u obra equivalente.

4. Cálculo del importe del canon de ocupación anual:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, se expone a continuación el cálculo del importe del canon de ocupación anual.

CANON DE OCUPACIÓN			
	Superficie (m ²)	Valor €/m ²	Parciales
Valor de las instalaciones objeto de concesión			820.322,65 €
Valor de las superficies ocupadas:			
- Valor de repercusión de uso comercial:	1.095,00	210,00	229.950,00 €
- Valor del resto de parcela no edificada:	9.075,53	55,69	505.416,27 €
- Valor de la superficie de agua abrigada	10.920,00	11,14	121.648,80 €
Total valor superficies ocupadas			857.015,07 €
		TOTAL	1.677.337,72 €
CANON ANUAL DE OCUPACIÓN	6% TOTAL =	100.640,26 €	

Asciende el importe del canon de ocupación anual a la expresada cantidad de 100.640,26 €”.

CUARTA: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 15 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Por la Dirección General de Transportes y Puertos se encargó la redacción del “Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo MAR DE CRISTAL”, a la empresa “Balini Ingeniería y Consultoría, S. L.”, con objeto de sacar a concesión las citadas obras y la explotación del mismo. Entre la documentación elaborada se incluye el documento que prescribe el artículo 112.º 6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público como Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, que analiza tanto la financiación de la construcción del puerto y sus instalaciones anejas, como la viabilidad económica de la explotación del puerto y sus servicios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 8.º de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Estudio fue informado por este Servicio el 5 de agosto de 2010, concluyendo la viabilidad económica suficiente del proyecto, con un margen de seguridad adecuado.

En consonancia con nuestro informe de 30 de septiembre de 2011, por el que se propone la ampliación del plazo máximo de la concesión hasta un total de 30 años, en base a la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas, y el objetivo de obtención de ingresos extraordinarios mediante la “monetización” de activos, incluido en el “Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013”, se ha modificado el Estudio de Viabilidad para determinar las consecuencias de la ampliación del horizonte temporal.



a) Valor de repercusión de uso comercial	210,00 euros/ m ²
b) Valor de resto de parcela no edificada	55,69 euros/m ²
c) Valor de superficie de agua abrigada (20% de b)	11,14 euros/m ²

3. Superficies ocupadas:

Para la determinación de las superficies ocupadas, distinguiendo entre superficie de tierra y superficie de agua, se ha realizado la correspondiente medición sobre plano.

Dado que la explotación efectiva realizada por el concesionario se produce desde el límite exterior del espaldón, se considera que la superficie ocupada o aprovechada es la situada dentro de los límites exteriores del espaldón u obra equivalente.

4. Cálculo del importe del canon de ocupación anual:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, se expone a continuación el cálculo del importe del canon de ocupación anual.

CANON DE OCUPACIÓN			
	Superficie (m ²)	Valor €/m ²	Parciales
Valor de las instalaciones objeto de concesión			820.322,65 €
Valor de las superficies ocupadas:			
- Valor de repercusión de uso comercial:	1.095,00	210,00	229.950,00 €
- Valor del resto de parcela no edificada:	9.075,53	55,69	505.416,27 €
- Valor de la superficie de agua abrigada	10.920,00	11,14	121.648,80 €
Total valor superficies ocupadas			857.015,07 €
		TOTAL	1.677.337,72 €
CANON ANUAL DE OCUPACIÓN	6% TOTAL =	100.640,26 €	

Asciende el importe del canon de ocupación anual a la expresada cantidad de 100.640,26 €".

CUARTA: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 15 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

"Por la Dirección General de Transportes y Puertos se encargó la redacción del "Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo MAR DE CRISTAL", a la empresa "Balini Ingeniería y Consultoría, S. L.", con objeto de sacar a concesión las citadas obras y la explotación del mismo. Entre la documentación elaborada se incluye el documento que prescribe el artículo 112.º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público como Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, que analiza tanto la financiación de la construcción del puerto y sus instalaciones anejas, como la viabilidad económica de la explotación del puerto y sus servicios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 8.º de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Estudio fue informado por este Servicio el 5 de agosto de 2010, concluyendo la viabilidad económica suficiente del proyecto, con un margen de seguridad adecuado.

En consonancia con nuestro informe de 30 de septiembre de 2011, por el que se propone la ampliación del plazo máximo de la concesión hasta un total de 30 años, en base a la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas, y el objetivo de obtención de ingresos extraordinarios mediante la "monetización" de activos, incluido en el "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013", se ha modificado el Estudio de Viabilidad para determinar las consecuencias de la ampliación del horizonte temporal.



La versión "07" del Estudio de Viabilidad, elaborado en diciembre de 2011, recoge las nuevas premisas, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años, y ajustando el importe del canon de ocupación a la última valoración efectuada en función de los valores del suelo facilitados por la Dirección General de Tributos.

Los resultados obtenidos en el nuevo Estudio difieren del anterior, de forma favorable, al incrementarse el Valor Actual Neto obtenido, así como la Tasa Interna de Rentabilidad, cuyos valores son los siguientes:

Indicador	Estudio Anterior (15 años)	Nuevo Estudio (30 años)
VAN	1,243,097.79	3,358,325.60
TIR (tasa 4%)	10.0%	12.6%

Considerando más beneficioso para el futuro Concesionario el nuevo escenario planteado y al no afectar directamente a terceros, se estima que no sería necesaria una nueva exposición pública del documento modificado, teniendo en cuenta la publicidad que se hará del mismo durante la licitación, como paso previo a la presentación de ofertas.

Es todo cuanto he de informar sobre el Estudio de referencia".

El informe del indicado Servicio de fecha 16 de diciembre de 2011, indica además lo siguiente:

"La versión "04" del Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, elaborado en diciembre de 2011, recoge las nuevas premisas, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años.

Considerando más beneficioso para el futuro Concesionario el nuevo escenario planteado y al no afectar directamente a terceros, se estima que no sería necesaria una nueva exposición pública del documento modificado, teniendo en cuenta la publicidad que se hará del mismo durante la licitación, como paso previo a la presentación de ofertas".

Quinta: El artículo 105.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No obstante el órgano administrativo competente para el ejercicio de esta potestad, que en este caso es el mismo que dictó el acto parcialmente revocado, lógicamente no puede ejercerla arbitrariamente, no puede prescindir del fin último de toda actuación administrativa; el interés público. De aquí la exigencia de motivación contenida en las Fundamentaciones Segunda, Tercera y Cuarta, que constituye, siguiendo a GONZÁLEZ PEREZ, el elemento principal para el control del adecuado ejercicio de la discrecionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Revocar parcialmente la aprobación definitiva, efectuada mediante Orden de 13 de enero de 2011, del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal", redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. José Balibrea Iniesta en fecha marzo de 2010, siendo director del mismo D. Antonio Gandolfo Pretel, en el siguiente sentido:



- Se aprueba la versión "07" del Estudio de viabilidad, elaborado en diciembre de 2011, por el ICCP D. José Balibrea Iniesta, en sustitución del inicialmente aprobado, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años, y ajustando el importe del canon de ocupación a la última valoración efectuada en función de los valores del suelo facilitados por la Dirección General de Tributos, ascendiendo el canon de ocupación anual a la cantidad de 100.640,26.- Euros.

- Se aprueba la versión "04" del Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, elaborado en diciembre de 2011, por el ICCP D. José Balibrea Iniesta, en sustitución del inicialmente aprobado, que recoge la citada elevación del plazo de la concesión hasta 30 años.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el presente procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.



- Se aprueba la versión "07" del Estudio de viabilidad, elaborado en diciembre de 2011, por el ICCP D. José Balibrea Iniesta, en sustitución del inicialmente aprobado, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años, y ajustando el importe del canon de ocupación a la última valoración efectuada en función de los valores del suelo facilitados por la Dirección General de Tributos, ascendiendo el canon de ocupación anual a la cantidad de 100.640,26.- Euros.

- Se aprueba la versión "04" del Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, elaborado en diciembre de 2011, por el ICCP D. José Balibrea Iniesta, en sustitución del inicialmente aprobado, que recoge la citada elevación del plazo de la concesión hasta 30 años.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el presente procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

